



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 30 de marzo de 2022

VISTOS:

Acuerdo N° 197-2020-SE-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 30 de marzo del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU. [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias. t) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

Que, en concordancia con lo dispuesto por la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, es el representante legal de la Universidad; siendo sus atribuciones dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 184-2020-CCO-UNAJ, de fecha 16 de junio de 2020, en su Artículo Tercero se resolvió ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Patrimonio de la UNAJ, CPC. Hermógenes Nicolás Mamani Pacheco, como Director de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 16 de junio de 2020, hasta que la autoridad universitaria lo determine.

Que, conforme al Estatuto Universitario de la UNAJ, en su Art. 128, establece: "La Dirección de Bienestar Universitario es la unidad orgánica responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar los programas de bienestar, recreación, cultura y deportes de los integrantes de la comunidad universitaria de la UNAJ, brinda programas de asistencia, becas, seguro social, bienestar y recreación universitarios. Fomenta y promueve las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atiende con preferencia, la necesidad de libros y materiales de estudio a sus profesores y estudiantes, estableciendo procedimientos mediante condiciones que faciliten su uso o adquisición".

Que, mediante Acuerdo N° 197-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 30 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo acordó POR UNANIMIDAD, DAR POR CONCLUIDA la designación del CPC. Hermógenes Nicolás Mamani Pacheco como Director encargado de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en consecuencia Encargar al Ing. Milton Edward Humpiri Flores la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca a partir del 31 de marzo del 2022, hasta que la autoridad universitaria lo determine.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

Página 1 de 2





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 126-2022-CCO-UNAJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, al Ing. Milton Edward Humpiri Flores, en adición a sus funciones la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional, a partir del 31 de marzo de 2022, hasta que la autoridad universitaria lo determine.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del CPC. Hermógenes Nicolás Mamani Pacheco, como Director encargado de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca; por lo tanto dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 184-2020-CCO-UNAJ, de fecha 16 de junio de 2020.

Artículo Tercero.- EXPRESAR el agradecimiento Institucional por los servicios prestados al CPC. Hermógenes Nicolás Mamani Pacheco, por la labor realizada en favor de la Universidad Nacional de Juliaca, en su condición de Directora encargado de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Bienestar Universitario, para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



[Firma]
DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
SR. PREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Vº Acad.
VR de Invest.
Arch./2022

lucq